

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE UNIVERSIDADES ESTATALES. ANTUE.

SANTIAGO, 20 de Noviembre de

Exmo.  
Señor Presidente de la República  
**DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR**  
Presente

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/27505				
A:	25 NOV 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

NRB

De nuestra Consideración:

En representación de los Trabajadores Universitarios de las 16 Instituciones de Educación Superior Estatal, agrupadas en ANTUE, nos dirigimos cordialmente a SS.EE., para manifestarle lo siguiente:

1.- Que habiéndose iniciado el Proceso de Calificaciones para los funcionarios públicos, según lo establece la Ley N° 16.165 promulgada recientemente, ANTUE, considera que no se ajusta a derecho aplicar dicho proceso a los funcionarios de las Universidades Estatales.

2.- Que dicha Ley actuó modificando el Estatuto Administrativo ( Ley 18.834) al sustituir, el Título II, el párrafo 3° " De las calificaciones ", por un nuevo articulado. Por lo tanto, dichas modificaciones quedaron insertas en el Estatuto Administrativo y son parte integral de la Ley 18.834.

En consecuencia, la aplicabilidad de las modificaciones establecidas por la Ley 19.165, están subordinadas al cumplimiento de las disposiciones previas, más generales y no modificadas del Estatuto Administrativo.

3.- Para poder calificar, entonces, al personal no académico de las Universidades Estatales, éste debe asimilarse previamente a las disposiciones del Estatuto Administrativo en lo que se refiere a la determinación de sus plantas de personal, cantidad de personal a contratar, encasillamiento y adecuación del personal a los nuevos escalafones.

.....

.. /

4.- Sin embargo, las autoridades universitarias no han cumplido con dichas obligaciones, y han postergado reiteradamente la asimilación de su personal a las disposiciones del Estatuto Administrativo. Como consecuencia de dicha actitud, no existe Carrera Funcionaria en las Universidades Estatales, no se han definido los escalafones, ni establecido los cargos y gran parte de su personal se encuentra en calidad de contrata, superando en algunas universidades el 70% del total de los puestos de trabajo.

5.- Las modificaciones establecidas por la Ley 19.165 establece que el personal, tanto de planta como a contrata, debe ser calificado; pero no es menos cierto, que la elaboración de esta Ley obedeció a la necesidad de implementar un proceso de Carrera Funcionaria para los funcionarios públicos, que en las Universidades Estatales "no existe".

6.- La Ley referida establece en su artículo transitorio que, por esta vez, no se considerarán las anotaciones de mérito y demérito que debieron registrarse en la "hoja de vida" del funcionario a calificar; dejando así al arbitrio del precalificador o jefe directo la apreciación, conceptualmente subjetiva, del desempeño de sus subalternos.

7.- La calificación del personal a contrata en este período, es prácticamente una aberración jurídica y una injusticia; pues, si el funcionario en contrata obtiene una calificación deficiente, verá afectado seriamente su futuro laboral y su derecho al trabajo, condenándolo virtualmente al desempleo; toda vez que este antecedente, emanado de una apreciación totalmente subjetiva, quedará registrado en la Contraloría General de la República.

Señor Presidente, por las razones planteadas, por la importancia que tiene este Proceso de Calificaciones para la estabilidad laboral de nuestros representados y apelando a la buena disposición de Ud., ANTUE solicita a SS.EE. que se suspenda o postergue la aplicación del Sistema de Calificaciones para los funcionarios de las Universidades del Estado.

../

Sin otro particular, saludan muy atentamente al Señor Presidente.

  
SR. ALDO ALFARO MADRID  
Presidente ANTUE

SR. JUAN CARLOS JARA GONZALEZ  
Secretario



**ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE UNIVERSIDADES ESTATALES**

Distribución:

1. Ministerio de Educación
2. Consejo de Rectores
3. Asociaciones de funcionarios
4. Archivo.



Ant. 92/27505

CBE. 92/27505

Santiago, 26 de noviembre de 1992

Señor  
Aldo Alfaro Madrid  
Presidente ANTUE  
Eulogia Sánchez 02  
Santiago

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 20 de noviembre recién pasado en que expone su opinión respecto del proceso de calificación para los funcionarios públicos.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos enviado copia de su carta al Ministerio de Educación, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

*pp* *Carliá Trivelli*  
MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial